



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 26 de enero de 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando, que la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A** presentó en como excepción previa la de falta de integración.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Wilmer José Saavedra
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Radicación N.º	76 001 31 05 015 2019 00055 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 052

Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ejerciendo control de legalidad al proceso de la referencia, se observa que la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A** en su escrito demandatorio, formuló la excepción previa de falta de integración al contradictorio respecto del **Ministerio de Hacienda y Crédito Publico**.

Lo anterior, argumentando que el demandante se encuentra inmerso en un reconocimiento pensional, en el cual la entidad encargada de la redención y pago del bono pensional es la llamada a integrar el contradictorio, bajo ese escenario y dado que se debe garantizar la comparecencia de todas las partes

interesadas en las resultas del proceso, se ordenara su vinculación en **Calidad De Litis Consorte Necesario**.

Igualmente, obra en el expediente registro de traslados del demandante dentro del **Régimen de Ahorro Individual Con Solidaridad**; del cual se extracta que el **06 de mayo de 1999**, el demandante se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado en ese entonces por el fondo de pensiones **Colpatria S.A** hoy día la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**, motivo por el cual resulta indispensable la vinculación al trámite de esta instancia en calidad de Litis Consorte Necesario.

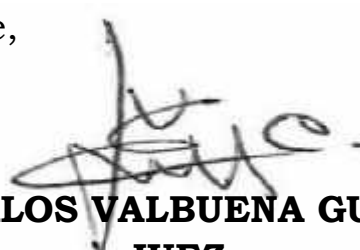
Ahora bien, en cuanto al trámite de notificación del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** se realizara por secretaria de este despacho judicial, en lo que respecta a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** la notificación quedara a cargo de la parte demandante de conformidad al art. 41 del CPTSS y la ley 2213 de 2022; precisando que al dar contestación a la demanda deberá allegar el expediente administrativo de la afiliada, contentivo de las solicitudes elevadas por el fondo de pensiones y los demás documentos que obren en su poder.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Vincular** en calidad de **Litis Consorte Necesario** al **Ministerio de Hacienda y Crédito Público**
- 2. Ordenar** la notificación de Ministerio de Hacienda y Crédito Público a cargo de este despacho judicial, por tratarse de una entidad estatal.
- 3. Vincular** en calidad de Litis consorte necesaria la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** precisando que al dar contestación a la demanda deberá allegar el expediente administrativo del afiliado contentivo de las solicitudes elevadas por el fondo de pensiones y los demás documentos que obren en su poder.
- 4. Requerir** a la parte demandante para que adelante los tramites de notificación a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** conforme lo establece la **ley 2213 de 2022**, para efectos de garantizar su comparecencia al proceso.
- 5. Otorgar** el término de cinco (5) días para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los numerales anteriores, los cuales se contabilizarán al término de publicación de este proveído.
- 6. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

KVOM

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 27 / 01 / 2023


CLAUDIA CRISTINA VINASCO